



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Flebotécnica de Ancash"*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2025-MPP/A.**

Pomabamba, 01 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;**

### **VISTO:**

El Informe N°017-2025-MPP/OMAPED de fecha 27 de febrero de 2025, del Responsable de OMAPED, Informe N°71-2025-MPP/SGPS de fecha 28 de febrero de 2025, del Sub Gerente (e) de Programas Sociales, Informe N°69-2025-MPP/GSSMA de fecha 03 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, Memorandum N°0897-2025-MPP/GM de fecha 14 de marzo de 2025, del Gerente Municipal, Informe N°248-2025-MPP/GSSMA de fecha 24 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, Informe N°044-2025-MPP/GM de fecha 27 de marzo de 2025, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;


Al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 84, numeral 2.4) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe dentro de las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales se encuentra en organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad grupos de la población en situación de discriminación y otros;

Que, conforme a la Ley N°30490, "Ley de la Personal del Adulto Mayor establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación";

Que, los Saberes Productivos es una intervención diseñada por Pensión 65 para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de la revaloración de sus saberes, la intervención Saberes Productivos forma parte de los servicios que promueve el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65, en alianza con los Gobiernos Locales para brindar protección y bienestar al adulto mayor en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de acciones orientadas a la revaloración de esta población, se obtienen niveles importantes de

**Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash**

 [alcaldia@municipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@municipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe)

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**  
 [www.municipomabamba.gob.pe](http://www.municipomabamba.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Floklorica de Ancash"*

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2025-MPP/A.**

visibilidad y reconocimiento, logrando la reinserción de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias, esto tiene como consecuencia la mejora en el bienestar emocional y la activación de redes locales de apoyo social que redundan la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de este programa;

Que, mediante **Informe N°017-2025-MPP/OMAPED** de fecha 27 de febrero de 2025, del Responsable de OMAPED, solicita se emita la resolución del equipo técnico de saberes productivos en el ámbito distrital.

Que, mediante **Informe N°71-2025-MPP/SGPS** de fecha 28 de febrero de 2025, del Sub Gerente (e) de Programas Sociales, remite que se emita la resolución del equipo técnico de saberes productivos.

Que, mediante **Informe N°69-2025-MPP/GSSMA** de fecha 03 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, remite solicitud para la emisión de resolución del equipo técnico de saberes productivos en el ámbito distrital.

Que, con **Memorándum N°0897-2025-MPP/GM** de fecha 14 de marzo de 2025, del Gerente Municipal, hace la devolución del expediente administrativo acerca de la solicitud de conformar el equipo técnico municipal para implementación de la intervención de saberes productivos en el ámbito distrital.

Que, con **Informe N°248-2025-MPP/GSSMA** de fecha 24 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, remite solicitando que se emita la resolución del equipo técnico de saberes productivos en el ámbito distrital.

Que, con el **Informe N°044-2025-MPP/GM** de fecha 27 de marzo de 2025, del Gerente Municipal, solicita emisión de acto resolutorio para conformar equipo técnico municipal para implementación de la intervención de Saberes Productivos en el ámbito distrital.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	AREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
1	ALCALDIA	Daniel Salomón Ocaña Alejo	32602683	ALCALDE
2	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE	Carlos Ivan Lozada Rodríguez	40963309	GERENTE
3	CIAM (Centro Integral de Atención al Adulto Mayor)	Sandra Elizabeth Valverde Cerna	70519385	RESPONSABLE
4	CIAM (Centro Integral de Atención al Adulto Mayor)	Yaneth Magali Escudero Carranza	40829488	ASISTENTA DE ULE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
 www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Floklorica de Ancash"*

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2025-MPP/A.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participaran de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCION	CARGO	DNI
1	AMELIA JORGE HILARIO	PROGRAMA NACIONAL PAIS	GESTOR INSTITUCIONAL DEL TAMBO PAUCHOS	42898430
2	REYVEN ARANA OLORTEGUI	PROGRAMA NACIONAL PAIS	GESTOR INSTITUCIONAL DEL TAMBO CHACUAPAMPA (VIÑAUYA)	72561087

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Programas Sociales para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA  
ALCALDÍA  
POMABAMBA - ANCASH  
Daniel Salomon Ocaña Alejo  
DNI N° 32602683  
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)